



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/8982/2016

siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.



ADMINISTRACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Edgar Hernández Hernández.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes
c.c.p. Archivo.

LAN/ALE



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/8982/2016

\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. 00/100); así como su respectiva acta de notificación de fecha 24 de Septiembre de 2013 y citatorio de fecha 23 Septiembre de 2013 a los cuales se les da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 130 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, con lo cual se demuestra la existencia del crédito impugnado así como de su respectiva acta de notificación y citatorio.

En esta tesis la simple negativa del recurrente en el sentido de negar el conocimiento del crédito No **1343342432**, así como de su respectiva acta de notificación, resulta infundado para destruir la presunción de legalidad de la cual goza conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.

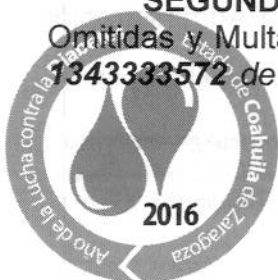
En razón de lo antes expuesto, se confirma la validez de la resolución impugnada, toda vez que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracciones II del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA LA VALIDEZ** del Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1342225402** de fecha 18 de Septiembre de 2012, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila de la Administración Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N. 00/100); así como su respectiva acta de notificación de fecha 26 de Septiembre de 2012 y citatorio de fecha 25 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA LA VALIDEZ** del Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1343333572** de fecha 18 de Junio de 2013, emitida por



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/8982/2016

Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente.

ÚNICO.- El concepto de impugnación señalado como **UNICO** por el recurrente deviene **INEFICAZ por INFUNDADO**, para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, atendiendo lo que acto continuo se expone.

Se duele el recurrente de una supuesta violación en su perjuicio a lo establecido por los artículos 14 y 16 Constitucional ya que niega lisa y llanamente que se le hayan notificado personalmente algún crédito fiscal, tal y como lo establecen los artículos 134, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior resulta totalmente infundado, toda vez que el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación señala que los actos y autoridades fiscales se presumirán legales. Sin embargo, las autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro.

Ahora bien, esta autoridad tiene a la vista el expediente administrativo abierto a nombre del contribuyente **ROBERTO CASTILLO FRIAS**, hoy recurrente, del cual forma parte la determinación de la multa relativa al crédito No. **1342225402**, contenida en el oficio No. de control 1019027U015262, de fecha 18 de Septiembre de 2012, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila de la Administración Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N. 00/100); así como su respectiva acta de notificación de fecha 26 de Septiembre de 2012 y citatorio de fecha 25 de septiembre de 2012 a los cuales se les da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 130 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, con lo cual se demuestra la existencia del crédito impugnado así como de su respectiva acta de notificación y citatorio.

En esta tesitura la simple negativa del recurrente en el sentido de negar el conocimiento del crédito No. **1342225402**, así como de su respectiva acta de notificación, resulta infundado



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

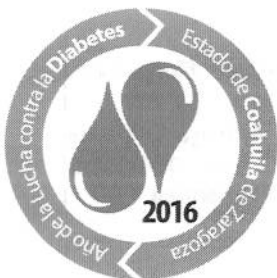
"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/8982/2016

Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado de 12 de Agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 29 de Abril de 2014 y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 26 de Agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 18 de Septiembre de 2012 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1342225402**, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N. 00/100).



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx